

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015
Página 1 de 11		

ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL A.R.C “BOLIVAR”

Cartagena de Indias D.T. y C., 15 de mayo de 2020

A : **LAURA CAROLINA TORRES PEÑA**
Representante Legal de la firma **LT GLOBAL LOGISTIC SAS**
Dirección: CR 1 A N. 11 130 OFC 317
Teléfono: 3102527078
Correo electrónico LAURATORRES@LTGLOBAL.CO.
CHÍA (CUNDINAMARCA)

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO No. **043-ARC-CBN1-2020**

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículo 2.2.1.2.1.5.1 “*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Señor Capitán de Navío **SERGIO ALBERTO OLIVEROS CALDERON**, en su condición de Comandante de la Base Naval ARC Bolívar, acuerdo la Resolución de nombramiento No. 4242 del 12 de julio de 2019 y Acto Administrativo de Posesión N° 025 del 15 de julio de 2019, y en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 8 de marzo de 2018, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la señora **LAURA CAROLINA TORRES PEÑA**, Representante Legal de la firma “**LT GLOBAL LOGISTIC SAS**”, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0056-ARC-CBN1-2020 cuyo objeto es “**SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADUANERAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL MATERIAL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA CON DESTINO A UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL**, acuerdo **especificaciones técnicas descritas en el anexo “B”**. conforme a la invitación Pública y la oferta presentada el 05 de mayo de 2020.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

CONTRATISTA	LT GLOBAL LOGISTIC SAS
NIT	900.639.834-4
RÉGIMEN DE VENTAS	COMUN
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	LAURA CAROLINA TORRES PEÑA
CEDULA DE CIUDADANIA	53.123.815 de Bogotá
DOMICILIO	CR 1 A N. 11 130 OFC 317,
TELEFONO/FAX	3102527078,
E- MAIL	LAURATORRES@LTGLOBAL.CO
CIUDAD	CHÍA (CUNDINAMARCA)
BANCO	Bancolombia
No. DE CUENTA	63911314713
TIPO DE CUENTA	CUENTA DE AHORROS
NOMBRE DEL TITULAR	LT GLOBAL LOGISTIC SAS
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	16620 del 17 de marzo de 2020. - A-02-02-02-006-007 REC 10 SSF SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$43.000.000,00).

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 2 de 11

OBJETO CONTRATO	DEL	SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADUANERAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL MATERIAL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA CON DESTINO A UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL, acuerdo especificaciones técnicas descritas en el anexo técnica
VALOR CONTRATO	DEL	Por CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$43.000.000,00). incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar. Los servicios se cancelaran con base en el UNO PUNTO CINCO POR CIENTO (1.5%) como porcentaje de intermediación de acuerdo a la oferta presentada por el contratista.
FORMA DE PAGO		<p>La Base Naval ARC “Bolívar” se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos, mediante PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista y el supervisor, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en el Departamento de Administración de BN1 y de acuerdo con la disponibilidad del plan anual de caja mensualizado (PAC) otorgado a la Armada Nacional por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico.</p> <p>NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del MDN, las facturas o documento equivalente, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. NOTA 2: : Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. . NOTA 3: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. NOTA 4: La Base Naval ARC —Bolívar deducirá del valor a cancelar al Contratista el 1% del valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena (antes de IVA), Acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de la Asamblea departamental.</p> <p>Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. NOTA 5: El contratista se compromete a cargar la factura original previa aceptación del supervisor en la Plataforma SECOP II en ejecución del contrato en “id de pago”, so pena de incurrir en demora en respectivo pago por omisión de esta obligación en la plataforma.</p>

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015
		Página 3 de 11

PLAZO EJECUCIÓN	DE	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 10 de diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
FORMA EJECUCIÓN	DE	El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer los requisitos de ejecución asignado para el manejo del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, con el fin de generar los canales de comunicación pertinentes para el desarrollo del siguiente proceso logístico: a) Al momento del arribo de una carga el encargado de la Oficina de Comercio Exterior, acuerdo usuario y contraseña generara las facturas ante el puerto, por el concepto(s) que aplique (uso de instalaciones, almacenaje, otros) para cada operación, dentro de los que se encuentran: liberación de BL, uso de instalaciones, movimiento de contenedor, traslado a patio, almacenaje, cargue de camión y devolución de contenedor, información será enviada vía correo electrónico.(MARÍTIMO). b) El funcionario autorizado por la Oficina de Comercio Exterior al momento del arribo de una carga solicitara las facturas con el operador logístico o de zona franca, por el concepto(s) que aplique para cada operación, dentro de los que se encuentran: liberación de guía aérea, uso de instalaciones, movimiento de carga, traslado a bodega, almacenaje y cargue de camión información será enviada vía correo electrónico. (AÉREO). c) El supervisor solicitara cotización del valor del servicio de traslado de la carga suelta o contenedorizada al depósito habilitado y/o unidades de la Armada Nacional, una vez revisadas dará su aprobación o solicitara re cotización del servicio, con el fin de escoger la oferta que mejor convenga para realizar el movimiento
LUGAR ENTREGA/ EJECUCIÓN	DE	El contratista prestará los servicios de acuerdo a las necesidades de la Oficina de Comercio Exterior de la Base Naval ARC “BOLÍVAR” en las diferentes Administraciones aduaneras autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Barranquilla, Cartagena, San Andrés, Turbo “Antioquia”, Santa Marta, Cali, Buenaventura y Medellín).
CONDICIONES TECNICAS		Las establecidas en la invitación pública y la oferta presentada por el contratista y Anexo de la presente carta de aceptación.
GARANTÍAS		<p>El contratista una vez aceptada la oferta, constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos en favor de la ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC BOLIVAR, NIT 800.141.645-7, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. “Garantía de cumplimiento” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes amparos.</p> <p>CUMPLIMIENTO: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del quince por ciento (15%) del valor total del contrato vigente por el término de plazo de ejecución y 04 meses más.</p> <p>CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (01) año más.</p> <p>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al (5%) del valor total del contrato vigente por el término de liquidación del mismo y tres (03) años más.</p>

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015
		Página 4 de 11

	<p>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá garantizar los daños y/o perjuicios patrimoniales ocasionados a terceras personas y derivados de la ejecución del contrato, por 200 SMLMV con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato.</p> <p>La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados</p> <p>Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el RUP, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR” podrá declarar la caducidad del contrato. PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR” su monto se agotare o disminuyere. PARÁGRAFO QUINTO: LA BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR” se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. PARÁGRAFO SEXTO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. NOTA 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. NOTA 2: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.</p>
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	<p>En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato, 1. Hacer la entrega de servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la</p>

	<p>celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los servicios suministrados dentro del objeto del contrato. 11. Entregar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 13. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los servicios de primera calidad a la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 14. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido en la propuesta, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 15. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social y soporte de cumplimiento de cláusula de catalogación.</p>
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	<p>Además de las obligaciones generales que deba asumir el contratista y que se establecerán en el pliego de condiciones, el contratista tendrá a su cargo las siguientes: 1) Todos los pagos que genere la ejecución de este proceso y en general los necesarios para garantizar la prestación de los servicios, serán de resorte exclusivo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos por el oferente desde el momento de elaborar y presentar su cotización). 2) Registro de Ejecución: el contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no prestar los servicios, excediendo el valor contratado, y presentar mensualmente un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato. 3) Poner a disposición de la Oficina de Comercio Exterior de la Base Naval ARC Bolívar el servicio de traslado de la carga (cuando se requiera) a los depósitos autorizados y a las diferentes unidades de la Armada Nacional, (terrestre o aéreo) 4) La prestación del servicio deberá ser sin restricción, ni interrupción alguna por concepto de pico y placa, así mismo se deberá garantizar la disponibilidad del servicio en caso de que el automotor presente</p>

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 6 de 11

	<p>imprevistos técnicos, reemplazando el automotor de manera inmediata, sin generar costo adicional para la entidad. Así mismo, se debe disponer de sistemas de comunicación como un teléfono celular activo permanentemente en cada uno de los vehículos para que el Supervisor del Contrato mantenga contacto continuo con el servicio. En caso de varada, daño o avería del vehículo, el tiempo de respuesta por parte del contratista para reemplazarlo será de tres (03) horas, una vez recibida la comunicación telefónica, realizada por el supervisor del contrato. EL CONTRATISTA atenderá con carácter diligente los requerimientos extraordinarios en un tiempo de 24 horas, para el servicio de traslado a depósito, incluyendo la facilidad y oportunidad en los horarios no hábiles y fines de semana, para pago de facturas electrónicamente dispondrá de un tiempo máximo de tres (03) horas hábiles de respuesta. 5) EL CONTRATISTA se designara a uno de sus empleados como coordinador del servicio para que atienda los requerimientos de la oficina de Comercio Exterior de la Base Naval ARC “Bolívar”, con disponibilidad permanente a las solicitudes de la entidad, es decir 24 horas de domingo a domingo. 6) Cuando se solicite el servicio de traslado de Contenedores de uno de los muelles de Cartagena al depósito habilitado ARC, el tiempo de movilización máximo será 02 días calendario.</p>
OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC BOLIVAR	<p>En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. El Comandante de la Base Naval ARC “Bolívar”, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 9. Exigir que la calidad de los servicios ofertados los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.</p>
MULTAS	<p>Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:</p> <p>MULTAS - EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC BOLIVAR, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor de la aceptación de oferta según corresponda, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente</p>

	<p>contrato. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato o no pueda tasarse en bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es) hasta por quince (15) días. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.</p> <p>PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC “Bolívar a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%)del valor total del contrato; en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulado se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista . La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a Base Naval ARC “Bolívar. No obstante, La Base Naval ARC “Bolívar se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los saldos que tenga a favor del Contratista. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>PARAGRAFO-APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. NOTA: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.</p>
RIESGOS PREVISIBLES	Las partes acuerdan que los riesgos previsibles derivados de la celebración y ejecución de esta aceptación de oferta serán asumidos de la manera que quedó señalado en el estudio previo y en la Invitación Publica No.0056-ARC-CBN1-2020.
SUPERVISOR	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor TN MARCELA MORENO HERRERA JEFE OFCOMEX , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 46.379.890, o quien haga sus veces, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 8 de 11

	<p>compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR” DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera del Departamento de Administración de la Armada Nacional – Base Naval ARC “Bolívar”, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la BASE NAVAL ARC “BOLIVAR” informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el párrafo siguiente.</p>
LIQUIDACIÓN	<p>El contrato que se derive del presente proceso SERÁ objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo No. 217 del Decreto Ley 0019 de 2012.</p> <p>El contrato se liquidará bilateralmente dentro de los 4 meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración. Si no fuere posible la Base Naval ARC</p>

	“Bolívar” procederá a realizar la liquidación de manera UNILATERAL mediante expedición de acto administrativo debidamente fundado.
--	--

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0056-ARC-CBN1-2020, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ORIGINAL FIRMADO POR:
Capitán de Navío **SERGIO ALBERTO OLIVEROS CALDERON**
Comandante Base Naval ARC “Bolívar”
Delegatario del Gasto

CF **ALFONSO ELIECER OROZCO DÍAZ**
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BN1 _____

TN **JONATHAN GOENAGA ROSAS**
JEFE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES BN1 _____

TF **HERNANDEZ SOLER URIEL**
JEFE SECCIÓN PRECONTRACTUAL BN1 _____

KAREN LORENA DIAZ DIAZ
ABOGADO EXT. BN1 _____

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015
		Página 10 de 11

**ANEXO “A”
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ACEPTACIÓN OFERTA - CONTRATO No. 043--ARC-CBN1-2020

PORCENTAJE DE ADMINISTRACION	1.5%
-------------------------------------	-------------

ALCANCE Y CARÁCTERÍSTICAS GENERALES
ALCANCE DEL SERVICIO CONTRATADO: SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN REQUERIDOS POR LA ARMADA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADUANERAS COMO: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, RE-IMPORTACIÓN, RE-EXPORTACIÓN, Y RE-EMBARQUE DE LOS DIFERENTES BIENES REQUERIDOS Y DESTINADOS POR Y PARA LA ARMADA NACIONAL.
CARACTERÍSTICAS GENERALES
EL SERVICIO CONTRATADO, INCLUYE ENTRE OTROS:
PAGO DE LOS COSTOS DE LIBERACIONES DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE LOS MISMOS A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA ARMADA NACIONAL, MÁXIMO DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS DE LA SOLICITUD DE PAGO.
PAGO DE LOS COSTOS DE LIBERACIÓN DEL MATERIAL EN PUERTO Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE, MÁXIMO DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS DE LA SOLICITUD DE PAGO.
PAGO BODEGAJES DE LOS BIENES, Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA ARMADA NACIONAL, MÁXIMO DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS DE LA SOLICITUD DE PAGO.
TRASLADO DE LOS BIENES DEL PUERTO A LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL Y ENTRE ESTAS.
OTROS GASTOS ADUANEROS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA.
ATENCIÓN, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE
INFORMACIÓN OPORTUNA PERSONAL, TELEFÓNICA Y VÍA E-MAIL SOBRE LLEGADA, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, ESTADO Y DESPACHO DE LA MERCANCÍA, EN GENERAL QUE GARANTICE SEGUIMIENTO DE LO ENCOMENDADO CONTROLANDO LOS TIEMPOS DE LAS OPERACIONES MEDIANTE INDICADORES DE GESTIÓN, PERMITIENDO INMEDIACIÓN PERMANENTE SOBRE EL ESTADO DE LA GESTIÓN.
RECEPCIÓN DE MERCANCÍA DE CUALQUIER DESTINO.
MANEJO E INSPECCIÓN DE CARGA.
SERVICIOS DE EMBALAJE, RE- EMBALAJE, CONTENERIZACIÓN, MARCACIÓN Y ESTIBA DE CARGA.
NEGOCIACIÓN Y COORDINACIÓN CON LÍNEAS NAVIERAS Y CHÁRTER.
SUPERVISIÓN Y MANEJO PORTUARIO.
EMBALAJE.
SERVICIOS DE TRANSPORTE A TODOS LOS DESTINOS DEL PAÍS, PREVIO A LA CONTRATACIÓN DE MENCIONADOS SERVICIOS LA TARIFA DEBERÁ SER APROBADA POR LA SUPERVISIÓN, NO APLICA COBROS DE STAND BY POR ESPERA DE VEHÍCULOS, DADO QUE LAS ENTREGAS DE MATERIAL DEBERÁN DARSE EN DÍAS HÁBILES EN LOS SIGUIENTES HORARIOS DE LUNES A VIERNES DE 08:00R A 12:00R, CUANDO SE REQUIERA INGRESO A LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL DEBERÁ INFORMARSE MÍNIMO CON 2 DÍAS DE ANTELACIÓN LOS DATOS DEL VEHÍCULO Y CONDUCTOR PARA LOS PERMISOS RESPECTIVOS.
MANIPULACIÓN Y ENTREGA EN LAS INSTALACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS.
CONSOLIDACIÓN DE CARGA.
CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE.
GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SOPORTEN LA OPERACIÓN ADUANERA DE LA ENTIDAD.
ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE ORIGEN.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015
		Página 11 de 11

STOCK DE GUÍAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LAS DIFERENTES AEROLÍNEAS PARA FACILITAR, AGILIZAR Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.
ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON AGENTES A NIVEL NACIONAL QUE FACILITEN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES Y SU SEGUIMIENTO CONTINUO.
EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA ARMADA NACIONAL Y ENTREGAR EL RESPECTIVO INFORME DE LA OPERACIÓN DENTRO DE LOS 02 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA.
TODOS LOS COSTOS DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL SERÁN ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA, LO CUAL ESTÁ INCLUIDO DENTRO DEL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

- 1 Las multas o sanciones que se originen por información errónea por parte del contratista, serán asumidas por el mismo.
- 2 Cualquier recargo adicional incluyendo demoras que se generen al momento de la salida de la carga o devolución del contenedor serán asumidos por el contratista.
- 3 El contratista deberá tener en cuenta para la ciudad de Cartagena la restricción para el tránsito de vehículos de carga para el sector de Bocagrande de 07:00 am a 10:00 pm.
- Teniendo en cuenta lo anterior el contratista deberá prever el desplazamiento de la carga, con el fin de que se inicie maniobra de ingreso a las instalaciones militares acuerdo horario establecido anteriormente para descargue.

ORIGINAL FIRMADO POR:
Capitán de Navío **SERGIO ALBERTO OLIVEROS CALDERON**
Comandante Base Naval ARC “Bolívar”
Delegatario del Gasto